

f

D. Gerónimo Perez del Baxo Vedel llama
 reis a Claustro pleno para mañana Lunes
 alas nueve de la mañana, para ver el Regla-
 mento dispuesto por la facultad de Theologia
 para la mejor ejecución del plan de Estu-
 dios que se podra observar desde el proxi-
 mo S. Lucas, y hasta nueva providencia por
 siga des lo q. adha facultad corresponde = 2 para
 de el A. punto. que cada una de las demas facultades, pre-
 esta cedu sente el que les parezca conveniente por
 la para lo respectivo a cada una. No falte nadie pe-
 mañana. na preste, juramentos i la del Estatuto. Fe-
 alas 9. cha Domingo 13 de Octubre de 1771.

Joaquín Morago
 Rector

Represente, q. si no se concluyeren los particulares
 de la Cedula, continuara el Clau. para el dia sigu. te
 a las nueve, por lo importante y urgente del asunto.
 y se hará pre. te una proposicion al Caball. de la C. de
 esta Cuid. sobre representar los comediantes despues de
 S. Lucas en los dias de ausueto; y sobre todo de obrar lo
 mas conve. te. No die falte, pena prestiti juram. y la
 del Est. f. v. supra.

~~_____~~

Joaquín Morago
 Rector



N.º 8
 R.º or
 Cancell.
 Aquido
 Apodaca
 Ruiz
 Taxada
 Ocampo
 Rascon
 Mart.
 Mendota
 Perabro
 Camero
 Sam. v.º e.º canz.
 Berthol
 Fern.
 Dr. Garcia
 Velasco
 Navarro
 Madan.
 Cartag. d. fe.
 Toledo
 or
 Canam.
 Muenor
 Carpint.
 Baso
 Dr. Alba
 Paz
 Mano.
 Decalde
 Garcia
 Prado
 Mach.
 Nobles
 Perez
 Oliva
 Lafanta
 Rico
 Polcan
 Segura
 Duarte
 Mart.

Velarde
 Alba
 Nieto
 Malbar
 Maxim
 Sanchez
 Biedma
 Varguez
 Faylae
 Nativ.
 Ocampo
 Fouada
 D. Fr. Nunez
 Alcaraz
 Madinan.
 Blengua
 Peña Mon.
 Guerrero
 Alonso
 Saer
 Arango
 Oñter
 Grande
 Monroy
 Bringad
 Garra
 Herrera
 Errinda
 Velez
 Gonz.
 Gomez
 Cuerta
 Min
 Zumun.
 Perez
 Herri.
 Magued
 Lordano
 Yolen.
 Tamora

Diput.
 Santo
 Salgado
 Perez Vaxer
 Cadamaño

Comiliarios
 D. Lor.º Pinuela
 D. Joseph el Barrio
 D. Fran. Villarino
 D. Joseph Manx.
 D. Vicente Baiorri
 D. Sexonimo Fier
 D. Joseph Bermejo
 D. Fran. Carr. de Pa.



3

Sigue el 1.º punto del Claustro pleno de 11 de
Octubre de 17; enq. la facultad de Can.º copuro el
anexo lo q. tenia formado.

Racion - lo diruerto por la facultad.
Carr.ª - lo aprueba
Carp.º - 40
Prado - 40
Mach.º - 40 pero se deben hacer presentes los inconv. q. halla
la facultad. es e halla

Rob.º - aprueba
Roboan - 40
Mer.º - 40
Vel.º - 40
V. Varg.º - Univ.
V. Jor.º - 40
V. Ale.º - 40
Alonso - lo aprueba
Garrido - 40
V. Her.º - Univ.
Jum.º - lo apr.
V. Per.º - Univ.
Arag.º y todos, lo aprueban
V. R.º - Univ.

Acuerdo, que la Univ.º apruebe el anexo echo
por la facultad de Can.º interinam.º



2^o. p^{to} - Leyere el arxeplo de la facult^o de Medicina -
El Sr. Juan de la Cruz

U. Razon - enq^{to} agaxtar la Univ^o. coniega todo; y en lo dem^o.
Univ^o.

Carp^o - enq^{to} a horas, y en serama lo aprueba; atodo lo
demas no ha lugar, pues la facult^o. puede hacer lo pa^{te}. al
a^o. y determinar

Bajo - interinam^{te}, aprueba segun Carpent^o.

Prado - y^o.

Mach^o - y^o.

Roboan - y^o.

Uer^o - y^o.

vel^e - y^o.

Vaq² - y^o. pero se esta en el Dia de hacer mas: Y en
la facult^o. dentro de 8 Dias hazapre^{te} a la Univ^o. lo q^o.
es necesario, para determinar sobre ello.

Jorc^o - Los Cat^{os}. podrian proponer lo que interinam^{te}. tien^o.
determin^o. y lo q^o. debera hacerse, p^o. determinar.

Alc^o - la facult^o. proponga a la Univ^o. todo lo q^o. tenga por
necesario para providenciar qu^o. antes nom^o.
Persona p^o. disecion^o. en todemas aprueba

Alomo - se de previo p^o. de antes qu^o. necesia la fac^o.

Granda - se conforma

Caona - y^o.

Hexx^o - y^o.

Sum^o. aprueba el Plan prei^o. por la facult^o. de
medi^o. enq^o. prometio estar pronto a cumplir con
quanto se le manda en el Cat^o; y q^o. a horas una

bam^{te} prom^{te} exec^{ar} quanto se le confia por el Real
 Decreto, y de luego aprob^{do} por la Univ^a; y q^a para su ent^a
 cumpl^{to} pide a la Univ^a en primer lugar ^{reunido} ~~de~~ al R^o C^o
 se dignen librar las Prorog^{as} por las que se deban de fran-
 quedar ^{salva de suat} todos los Cadaveres necesarios que hubiere en todos los
 Hospit^{es} comprehens^{do} hasta el Hospicio; sing^l de los Cat^{es}.
 tenia que haver o^{ta} dilig^a mas q^a la de mandar llevar al
 Theatro quando neceritaje para las demost^{ra}cion^{es} qual
 quier Cadaver q^a hubiere en los Hospit^{es}. En seg^o lugar
 de la Univ^a pronta providencia de mandar traer las Ta-
 blas Anatomicas por ahora de Eustachio, y de Fabricio
 Lancisio; y quando tuviere oportun^o las de Wirsung^o por
 Aburno; Coupero, y Wivilion, con las otras Anathom^{icas}
 de otros, y de Vesalio, y Ruysch^o; porq^a alomenos son
 las primeras no puede demost^{ra}rar a los oyentes la con-
 fer^a ^{ad proximam} ~~de~~ de la Univ^a; como se manda por S. C.
 en el nuevo Methodo de Estudios. En tercer lugar,
 se le de por ahora a lo menos un Director interino, con
 los Yntum^{tes} y decanos correspondientes para la demost^{ra}-
 tracion de los Cadaveres; y que la Univ^a corte a todos
 q^a aqui lleva referido, como lo tiene mandado S. A. y q^a
 tamb^{en} se le abon^e quanto ha^{ya} expens^{do} en los nuevos Yntum^{tes}
 echos, y recados ^{previniendo en el año pasado} para las Inyeccion^{es} de Veney y Arterias, sin
 los quales no se puede haber echo demost^{ra}cion, ni digna de
 un Cat^{es}; ni a proposito para la Yntuccion de los Estudios.
 Ultim^{te} pide de examinare la Univ^a como, y adonde se ha de hacer
 el Teatro Anatomico; y Jardin Botánico. Esto pide referido



te a la Univ^d: y de lo contrario protesta, y
sede q^e con arreglo a Ert^o. se le de por Tertim.
y la Univ^d le comedio el Tertim^o pedido, con arreglo a Ert^o.
Lerez - que erta todo bien propueto, y e del mismo v^o

Mag^s - Alcar^r

Lozano - yd

U. Numer^s - Univ^d

Mag^s - Alonso

Baizorri - yd. y se ponga Ert^o p^a q^e los Ertud. separ.

Dier - yd

v^e C^o - aprueba enq^{to} ahozan

por - Univ^d

Avenido, conformarse con el arreglo enq^{to}
a horas, y en semana; y enq^{to} a lo demas, se pro-
denciara, quando la facult^d de parte a la Univ^d.

Si la or^o q^e hade haer el Cat^o de
Ret^{ca} se hade hacer en Gen^l y Sala; o
Cap^a y como hade servir la Univ^d.

Racion - Dia de s. Lucas, acabada la misa.

Mag^s - Alcar^r yd

orde, añadi^o q^e en Pulp^o a parte

U. Grama - U^o

U. Lozano - yd



5
Y todos - a escepcⁿ. del R. por reconivencion en lo mismo -

por
R. - a la hora del D.^{or}. Racion, y en el Gen.^l. de
Canones -

Convino todo el Cau.^o. en que sea en el Gen.^l.
de Cam.^o; y q.^e el Cat.^o. este expedando en la Cat.^a
a la Univ.

Sobre si se ha de pres.^{ar} al Cat.^o. de Ret.^{ca}.
la oraci.^o. inaugural^e.

Racion - no se le presente

Camp.^o - antes de la proximidad se le present.ⁿ. al Cat.^o. de
Ret.^{ca}. Trilado.

Bajo - por ahora a ninguno

Prado - se suspenda el presentarse

Bobadilla - Camp.^o

Meri - Prado

Vel.^e - Yo.

Alc.^r - Camp.^o

Alonso - Alc.^r

Ca.^o - desp.^s. de dich.^o. a qualq.^a del or.^o.

Hern.^o - Camp.^o

Zumi - Prado

Perea - Yo.



Arag^s - 40.

Lorano - 40.

Nunera - 40

Uu Manq^s - Baigorri - y Dies - Uniu^d

ve. c. - se susp^{da}

Por se deben presentar al Jur^{do}; y viene no
este para ello al actual; pero antes de escha
lar.

Que todos echen la oracion; y se suspenda
presentarlas al Cat^{co}. de Ret^{ca}. hasta q^e. el Consejo
determine, sobre lo representado en merced^{da}.

El^r. R. d. y^o. El Caballero Corra^{or}. entubo con u. s. a. y le pido
que, en el interin se iban los Comed^{es}; querian extor
tener Com^{da}; diripiese sobre esto la Uniu^d.

Praviⁿ - q^e. el Corra^{or}. haga lo q^e. le pareciere segⁿ. la
orden del Com^o. que se leyó en punto a Comedia.

Carp^o - que no puede la Uniu^d. condescender med^{te}. lo pre
ven^{do}. por Estat^o; y asi se presenten al Cab^o. Corra^{or}.

Bajo - no puede condescender la Uniu^d.

Prado - Carp^o.

Robran - q^e. el J. R. haga p^{te}. al J. Cor^o. lo del Carp^o.

6.
Velarde - se le diga al Cor^o q^e con arreglo ala ordⁿ
haga lo que le parezca con^{te}.

Alcar^r - no puede condescender la Univ^d.

Alonso - yd.

Granada - se haga por el^{te} q^e ~~ningun~~ modo

Herr^o - Alcar^r.

Jumunⁱ - yd.

Perez - yd.

Alaz^s - yd.

Lozano - Univ^d.

Numen^o - Carp^o.

Mari^s - Carp^o.

Baizorri - Univ^d.

Dier - Ravon

v. e. c. o. - Alcar^r

R. q^e se le diga al s^r Cor^o no puede la Univ^d
condescender a su pretension

AVSA



7

Avenida del C^o pleno de 15 de Oct. de 1711.

- 1^o - Que la Univ^d. se conforma y aprueba el arreglo interino presentado por la facultad de Canones.
- 2^o - Que la Univ^d. se conforma con el arreglo presentado por la facultad de Medicina, en quanto á horas, y enseñanza: y por lo que hace á lo demas necesario p^a dicha facult^d, esta lo haga presente á la Univ^d. p^a determinar.
- 3^o - Que el Cat^o. de Retorica, eche la oracion latina el dia de S. Lucas, despues de la misa, en el Senado de Canones; y q^e el Cat^o. erte en la Catedra esperando á la Univ^d.
- 4^o - Que todos los Catedraticos, echen su oracion inaugural suspendiendo por ahora, presentarla al Cat^o. de Retorica, hasta que el Consejo resuelva, sobre lo representado á S. A. en este particular.
- 5^o - Que la Univ^d. no pueda conceder alop^{do} por el Caball^o. Coraero en lo de Comedias, ~~en~~ en atencion aq^e. las ultimas p^o. or^os comunicadas á la Univ^d. no lo permiten; lo que le ha apr^{te}. el p^o.

Joaquin Moraga
Rector.

Jos. Baptista



Claustra pleno de 15 de Oct. de

1771

1771

Siouioje con el antecesor de ella, para elq.
sintio la cedula convocat. a qui inventa-

Tratose de los Reglamentos propu-
ertos por las Facult. de Canones, y Medi-
cina; Y sobre la pretension del Caballero
Cox. en orden a seguir las Comedias-

Puerto

1207
 Cancell.
 Apudo
 Apodaca
 Ruiz
 Parada
 Ocampo
 Rascon
 Mat.
 Mendora
 Peralbo
 Camero
 Sam
 Benth.
 Fern.
 Br. Garcia
 Velasco
 Naraxo
 Madar.
 Cant. d. U. Canz.
 Toledoano
 Callam.
 Minor.
 Capint.
 Baso
 V. Alba
 Par.
 Manz.
 Recalbe
 Garcia
 Prado
 Mad.
 Robles
 Pexer
 Oira
 Santa fe al 3. p.
 Rico fe
 Pellan
 Segura
 Huarte
 Mat.

Velarde
 Alba fe al 2. p.
 Nieto
 Malbar fe al 3. p.
 Marin fe al 3. p.
 Sanch. fe al 3. p.
 Biedma
 Varg. fe
 Tayloe
 Nativ.
 Ocampo
 Focada
 Alcaran d.
 Madinar.
 Blengud
 Penamond.
 Querredo
 Alonso
 Saer
 Arango
 Ortiz
 Granda
 Momony
 Pringus
 Gama
 Hextexo
 Enami
 Veler.
 Gora.
 Gomez entro al 3. p.
 Cuerta
 Man.
 Tum.
 Pexer
 Hext.
 Arques
 Lorano
 Yllen.
 Lam. d. fe al 3. p.

Diput.

Santo
 Salgado
 Perez Vaxer
 Coamano

Comilianos

D. Lox. Pinuela
 D. Joseph el Barrio
 D. Juan. Villadino
 D. Joseph Marq.
 D. Vicente Boigera
 D. Gen. Dien
 D. Joseph Beameo
 D. J. Cam. de Pa.



D. Jeronimo Perez del Barco Viced
 llamareis a Claustro pleno para mañana
 Lunes alas nueve de la mañana, para ver
 el Reglam^{to} dispuesto por la facultad de
 Theologia para la mejor ejecucion del plan
 de Estudios que se podra observar desde
 6 q. a dha el proximo San Lucas, y hasta nueva pro
 vide. ^{1 + y} ^{re cada una de}
~~esta~~ ^{presente} ~~presente~~ el que les parezca con
 por lo respectivo a cada una



10
1. p.^{to} de la cedula, Conv.^{ria} de A. de oct.^{re} -
Se leyó el Reyf.^{to} echo por la facultad
de H.ª para el proximo Mes. 5.º Lucas interini-
nam. hasta otra disp.^{on}.

Votaje.

Az.^{do} - la facult.^d por sí repr.^{te} al Com.^o sobre el Plan,
y en el int.ⁿ se executé lo posible.

Ruin - se practique esto por ahora, y se proponga al
Com.^o.

Nar.^o - se haga por ah.^a, y la facult.^d repr.^{te}.

Bajo - la facult.^d de Ley. y Cam.^o de exam.^e emerse A.^o de
subit.^o p.^a la Cat.^a de esta facult.^d y p.^a el Com.^o pro-
vio. y enq.^{te} al Plan se conforma.

Pal - se conforma; y la facult.^d representara

V. Rec.^e - Univ.

Mach.^o - se conforma entodo, si no hai inconven.^{te} en las ten-
tas señaladas; y lo de Bajo en punto a G.^a de
de Decret.^o

Robl.^o - se conforma; y la facult.^d repr.^{te}.

Pener - lo aprueba; pero renuncia la subit.^{on} echo por la Univ.
Lay - Id. enel; y q.^{te} esta se suba por el Real enotio

Piso - se conforma

V. Alba - Univ.

V. Marin - Id.

Sanh.^o - se conforma



Nativ.^d - q^e se conforma a esc^o de la Cat.^a de Reg.^o
q^e certase debena pagar de los efectos de ellos; y
Lo de Perer no ha lugar

Vard^o - se conforma; no ha lugar a lo de Perer.

U. Joda - univ^d

U. Alc^o - y^d

Alonso - se conforma

Grand^a - q^e en los sucesos no se iba a exemplar don
t^o laj subit^o ed^o por antiq^o como aqui; y en lo
demas se conforma

Los Rest^o ed^o h^a Tam^a - fuencion de univ^d

Tam^a - se clame por la summa de alg^o moderno p^o
la H^a; y en lo q^e de la Cat.^a de H^a de Mor^o ed^o univ^d
de H^a de Duamel, o de Ertio, y la de H^a de Moral no
se separa de la de H^a.

Barris - desde el principio comienen - y se conforma

Baigorrú - se conforma

U. C^o - univ^d

Per^o - y^d

Perer, no q^e enat^o ano have
condescen^o de la univ^d a su proventura
lo pide por Tertius.

Acuervo; que se conforma con el Reglam^o
de la fac. de H^a seg^o se ha leido; y q^e certase
prevente por si p^o su aprob^o al Cony.

20. to. / 2. p. / Notase. Si separece ala Univ. q. se ha de explicar
el Autor. por el P. Fulgencio Curumati
o por otro.

Az. - q. se explique por el Autor q. tiene prop.
al Com. la fault.

Aria - 70.

Nar. - 70

Toled. - 70

Bazo - 70.

Par. - vencom. de al Cat.

Rec. - por el propu. al Com. por la fault; q. por ahora
el Cat. debe ay. Meth. q. se señala la Univ.

Mach. - segun el Meth. del Autor exp. por la Univ.

Dobley - debe repetir la Univ. sobre la expl. de los
ma. conser. y se conforma con lo del Rec. de San
do de Mem. la summa de Thomas.

Peter - se de al an. del Cat. o por Curumati.

Rico - seg. lo prop. por la fault.

Las. - Curumati.

Martin - se de comodi. interinam. pero p. q. en la
lat. de Virg. se senen las summas de D. H.
q. se senen al Cat. propria p. ellas.

Sancho. - se conforma con Curumati.

V. Nativ. - Univ.

Varg. - aprueba lo exp. sobre el Autor.

AVSA



7 da
Jone - loqueba' votado porria d'interim -

Alc. - el Bamel M. Mor; le parece de via porer
se; Pero se conforma con el prop.

U Alonso - unis^d.

Granda - lo prop^{to} por la unis^d y mass^{do} por
el Con^o.

U Zumi - unis^d.

U Perez - Yd

U Saag^s - Yd

Lorano - por Laxaga interimam^{te}

7 da
Lam. - no se ponga Curin^{ati}; sino a S. Anselmo.
por ah^{da}; y lo protesta -

Barris - unis^d.

Buigoni - unis^d.

Dier - Yd.

Y C. o. interimam^{te}; Lorano; h^{da} q. haya copia
de Curin^{ati}.

por se explique con arreglo a lo mans^{do} por el Con^o
y se cont. en el Plan

Auendo; que por ahora, e interimam^{te} se emen
por el Autor prop^{to} por la fault^d seguir con
el Plan



3^o p. Leyes el Reglam^{to} de la facult^d de Leyes. 12
El Dr. Varg. 2^o d^o se podria nombrar Subt^o p^a la
de Bolumen y otaje

U. Ag^o - Univ^o

Puis - se conforma, sin embargo como di comoda de algun
costa -

+ Nav^o - se nombra Subit^o p^a la de Bolumen; y se conforma
con el arreglo

Rico - fuere; y de lo vot^o; que temp^o ha reuue aprob^o.
por la Junta; la Univ^o no puede menos de confor-
marse con ello -

Toledano - se conforma

Bajo - se conforma

Par - 2^o de la facult^d

Rec^e - entodo se conforma, a escepcⁿ de los dias de arueto
por ser contra lo mand^o por el Plan -

+ Mach^o - se conforma; a escepcⁿ de los Juer^{es}; pues redige
q^e cada facult^d el dia q^e tenga dias, tenga au^o.
y nombra al Dr. Alba, p^a la de Bolumen -

Dobley - se conforma entodo; a escepcⁿ de la equiuocacion
q^e padecen los 11 Com^o en punto a la hora y m^o de
la Cat^a de Prima q^e se suprimie a Oti^a Cat^a; y

Perez - lo aprueba; y los Com^o arreglen lo dho por 12^e

U. Varg^o - Univ^o

Nativ^o - lo aprueba



U. Joxe. — Unir.

Alc.^r — no puede entrar en la aprob. xerq.^o estar represent^o sobre ello al Com.^o; harba q. benga la Revolucion; y assi n. tanto se susperrá. Resum.^o aq. lo aprueba con talq. aneglen lo exp.^o sobre pexay se Cat.^s q. sea una hora por la mañana, y otra por la tarde.
Alonso — si la fault. se conforma, lo aprueba; pero no se conforma en punto a los arueto celos Juerey.

Grand — ^{res. alc.^r por} xerq. q. si se provehen laj subre. de la n. y ley; sean por opp.^o y exp. allan se conforma; a excep.^o de los arueto; pueven será mejor no tocarlos; y q. elq. temp. don años de ley; pueda pagar ala celan.

Com.^o — Alonso.

Jum.ⁱ — a excep.^o de los Juerey; se conforma.

Perez — Alonso

Adaj.^s — Yd

Loz.^o — Yd

Barris — Alc.^r

Bargoni — Alonso

Jeri — Yd

ve. Co. lo aprueba

por enq. a los duos, q. nada se fiao ponga por a hora; n. q. el Com.^o xeruelba; que laj don Cat.^s q. comp. un luyo, sea una por unan. y otra por la tarde: que aming. sele adm. al pui.

15 Ca

curso de Leyes, univ. prei. te. Céd. de prelect.
 y de Filosofia Moral; En lo demas; y.º de
 Univ. d.

Much.º Reforma, enq.º á afueter
 q.º no lo haya; y q.º la Céd. de Virr. sea
 en honra y m.º respectu haber sido de Prima,
 aunq.º sea por la tarde.

Acuerdo; Que se conforma la Univ.º
 Interinam.º con el reglam.º prei.º por la
 facult.º de Leyes; Anunciando en el los
 Com.º; lo q.º ^{reparan} se han expu.º

Sip.º este curso, á may.º de la Céd. de Dnal.º
 ha de prei.º, el Ent.º de Phil.º Moral p.º estudio
 de Leyes; ^{á para empezar á}
 votaré sobre Sip.º estudio de Leyes ~~en~~ barteniano que
 dice el ~~an.º~~ anexo ^{de} sí se ha de prei.º á may.º de la Céd.
 curso de Phil.º Moral; O solo la de Dnal.º

- 1º Buñ - conforme el anexo
- Nav.º - enq.º al prim.º se conforma con el anexo; ^y
 como de Dnal.º nada.
- 2º Tole.º - al anexo.
- 3º Baso - el anexo
- 4º Peñ.º - en unido al anexo.



+ Alca. - ~~suma~~ el R. Consejo; y a delos roces ce
no preceda. P. a moral, no pare, pero si y a
delos roces a firmadas, pueda entrar.

+ Uch. - con los 2 años del arreglo entre; a certidumbre
y no entre el q. tenga uno; con lapros. inter.
y elegi al Cons. q. se pone inter. por q. no falt. era

5 Rob. - seg. el arreglo prop. por l.

6 Per. - yd.

U. Nao. - univ.

U. Alc. - univ.

Alonso - los 2 años ce l. y tam. los ce l. de l.
entre.

7 Fransa - seg. el arreglo

U. Com. - univ.

Zum. - con la dial. por este año, les parte; y p. a
Per. - yd. certid. Filosoph. a moral.

Aug. - yd.

Lorano - basta el curso ce dial. por ah.

Barris - q. por aora basta la dial. y en lo sucesivo certid.
Lo q. manda el Cons.

Bizorri - Alonso.

8 Diez - seg. el arreglo

9 V. C. - seg. el arreglo

por e. q. ning. sele a m. a certid. Leyes, sing. temp. e
ce l. ce dial. y ce Filosoph. a moral

Alu. - que se erte a lo dirp. en el arreglo, p. a prin
cipiar erte curso a certid. Leyes -

Acuerdos del Claui. Pleno de 18 de Oct. de 1711

- 1.^o Que la Univ.^d se conforma con el arreglo dispuesto p.^o la facultad de Theologia, segun se ha leido; y q.^o esta por si haga represent.^{on} al Com.^o para solicitar su aprobacion, y asi se pub.^{ca}
- 2.^o Que por ahora, e interinam.^{te} se enseñe en la Cat.^{ed} de la Ar.^t moral, por el Autor propuesto al Com.^o por la facultad; segun consta en el Plan.
- 3.^o Que la Univ.^d se conforma, ^{interinam.^{te}} con el arreglo presentado por la facultad de Leyes; arreglamos en el l.^o de Com.^o los reparos q.^o se han expuesto.
- 4.^o Que se erte a lo dispuesto en el arreglo de leyes para principiar este curso a estudiarlos.

Joaquin Morago D. Gomez
Rector

AVSA



60

Clavtro pleno de A de Octubre
de 1771

f. 78 A Bta

Sobre exponer las facultades
el interino methodo de enseñar en este
Curso; Propusieron el suyo, las de Th. y
Leyes: Fiquio el Clav. para las demas
en el inmediato dia 15.

Puerto



En la Junta de Theologos, que componen el Colegio de esta Sagrada Facultad, tenida el día seis de Octubre de este año de 1771, conviniéron todos, en que para la mejor execucion del Plan de Estudios, remitido por el Consejo á esta Universidad de Salamanca, se hiciese por lo tocante a esta Facultad un Reglamento para el proximo S. Lucas, conforme al Plan, con designacion de los ocho Cathedra- ticos en Regencia de las ocho Cathedras señaladas por el Consejo, y con designacion tambien de las horas, y Generales, en que havian de leer; y echo que fuese este Regla- mento, se llevase a Claustro pleno para que este determinase lo que fuese conveniente. Con- supuesto, se hade tener presente, que actualmente hai tres Cathedraicos en estas Cathe- dras en Regencia de Theologia, los quales han sido nombrados por el Rey a consulta de su Consejo. Estos son D.ⁿ Joseph Lopez en la de S. Thomas, el P. M.^{ro}. Mendoza en la de Theologia Moral; y el P. M.^{ro}. Sanz en la de S. Anselmo. Estas Cathedras se comutan por el Plan de Estudios, y provision del Consejo a el adjunta, en Cathedras de Theologia Eclo- lastica por este orden; la de Theologia Moral en primera; la de Durando en segunda; la de S. Thomas en tercera; y de las otras que estan vacantes, ó son nuevamente instituidas, seran la que fue de Suarez la quarta; y la llamada de S. Lidoro la quinta; y la de Pri- cos se convertira en sexta de Theologia; la de S. Anselmo en septima; y la de Croto en octa- va; En todas estas se hade explicar las quatro partes de S. Thomas, en quatro por la mañana, y en las otras quatro por la tarde. Todas estas Cathedras, segun el Plan, hade ser iguales en todo, sin que haia entre ellas opcion, ni ascenso. Pero por quanto la renta, conque se hade igualar, hasta ahora no esta conignada, pondremos aqui, hasta que llegue este caso, la dotacion antigua de cada una; señalando ala quinta, llamada de S. Lidoro, cinquenta ducados de la Arca de la Universidad, hasta que sea dotada: Cinco Cathedras de las so- bre dichas se hallan sin Regente actual; y asi deberan regentarse por substitutos hasta que se provean por el Rey. El orden conque deberan regentarse en el proximo curso, á nuestro parecer, es el siguiente, arreglado al Plan de Estudios.

La primera Cathedra en Regencia regentara el Bachiller D.ⁿ Joseph



Lopez, quien explicara la Primera parte de S. Thomas a la misma hora de las diez, y en el mismo General, en que antes regentaba la de S. Thomas, y con la misma renta.

La Cathedra Segunda en Regencia de Theologia la regentara el P. M^o. Mendoza a la misma hora de las diez, y en el mismo General, en que antes leia la Theologia Moral. Explicara en el proximo curso la Prima Secundae de S. Thomas. La renta sea la misma con que estaba dotada la de Theologia Moral.

La tercera Cathedra regentara el P. M^o. Sanz, en que explicara la Segunda Secundae de S. Thomas a la misma hora de las diez, y en el mismo General, en que antes regentaba la de S. Anselmo, llevando la renta consignada a esta.

La quarta regentara, en raxon de substituto, el P. M^o. Perez, y explicara en ella la tercera parte de S. Thomas de nueve a diez de la mañana, y en el mismo General, en que se regentaba la que fue de Suarez, y con la misma renta.

La quinta regentara, como substituto, el P. M^o. Oliva, quien explicara en ella la Primera Parte de S. Thomas de dos a tres de la tarde en el mismo General, en que se regentaba la de Durando, y con la misma renta de esta.

La sexta regentara el P. M^o. Muñoz, como substituto, y explicara en ella la Prima Secundae de S. Thomas a la hora misma de dos a tres de la tarde, y en el mismo General, en que se regentaba la de los Phisicos, y con la misma renta, que esta tenia.

La septima Cathedra regentara, como substituto, el P. M^o. Luis Martinez, y en ella explicara la Segunda Secundae de S. Thomas de tres a quatro por la tarde, en el mismo General, en que los Regulares expulsos regentaban su Cathedra de Vesperas; y se le consignan cinquenta ducados de la Arca de la Universidad,



harta que otra dotación se haga a la Cathedra llamada de S. Isidoro, en cuyo lugar entra esta.

La Octava regentaba en calidad de substituto, el P. M^o. Segura, y explicaba en ella la Tercera Parte de S. Thomas de quatro à cinco de la tarde, en el mismo Penesal, en que regentaba la de Escoto, y con la misma renta, que esta tenía.

En virtud de lo que se dice en el Plan de Estudios: que si la Universidad estima mas útil, y conveniente la separada enseñanza de la Theologia Moral, se podia imponer esta obligación a la Cathedra de Virreyas: Conferencia en su Junta la Facultad de Theologia sobre este punto; y resolvieron todos, que era necesaria Cathedra separada para enseñar solo el Moral, distinta de la Cathedra de Virreyas, por el methodo, y estilo, que le es propio, por varias razones graves, que allí se propusieron, y de que piensa la Facultad hazer representación al Consejo a su tiempo. Pero convinieron, que en todo caso el Cathedrático de Virreyas lea el Moral, segun la Facultad, que por el Plan se le da, para que estén suitados de esta enseñanza tantos Estudiantes como asisten a la Universidad por esta causa. Si el Claustro juzgase conveniente todo este Reglamento, determinara, que se solicite del Real Consejo la aprobación necesaria por los puntos, que contiene de nuevos Substitutos, y dotación interina de la Septima Cathedra expresada. =

Aprobore por la Univ. este interino arreglo,
en Clau. pleno a 14 de Octubre de 1771

AVSA

ARCHIVO UNIVERSITARIO
SALAMANCA

Tras el ala facult. de Th. lido en
Clav. pleno de 14 de Dic. de 1711.

AVSA




No siendo posible seguir este curso el methodo
propuesto por el Consejo, por faltar libros para
Cathed^{cos} y Discipulos sin los que, aun quando los
tuvieran los Cated^{cos} es dificultoso aprovechar los
Profesores: En el interim, se aprovechará de ellos sigui-
endo el espíritu del Consejo, se podrá observar el
siguiente methodo.

Los Catedraticos de Decretales, que deben
explicar el primer curso, la Paratilla de Antonio,
podrán hacerlo por el Valense, que es comun, y le
tienen todos: Instruyé con methodo concision i clar.
y para satisfacer á los deseos del Cons.^o procurarán
los Catedraticos ampliar su explicacion con las es-
pecies mas notables del Pan. expen. resumiendo
en cada titulo lo obrado segun la antigua dis-
ciplina de que está fulto.

Segundo curso; El Catedr.^o de Clementinas
y Decretales may.^{es} debian explicar el derecho
antigo por el Epitome de Antonio Agustín



que no encontraran aun los ^{Co.} Catedr. y es imposible
explicar en un curso como se expone al Com. y
se suple su falta, con el tercer curso, que es del De-
creto de Graciano: Por tanto, juzgamos, q. el Ca-
tedr. de Decretales mayores, deberá acompañar al
de Decreto en su explicacion, haciendo los dos, el
tercer curso: Lo que, teniendo presente al Berar-
di, y Dialogos de Antonio Agustín, instruirán
á los Discipulos, con crítica y buen gusto, manifes-
tandoles la verdadera disciplina de la Teología, q.
se halla algo turbada con las falsas Decretales.


El Cat. de Clementinas, puede expli-
car las Decretales de Gregorio Nono, Questionando
y extendiendore algo mas que los primeros Cate-
draticos, respecto á que los Profesores tienen ya
un curso de ellas, y estan instruidos de los principi-
os generales: Haciendoles asi mas facil este estudio,
les queda mas tiempo para estudiar la Historia
Eclesiastica que debe explicar el Cat. de Sexto;
haciendo  los dos el segundo curso de esta facult.
Quinto curso, que componen las dos

19
Catedras de Virreyas, tiene por Objeto, todas
las Colecciones hasta Adriano exclusive, se debe
conceder por haber Libros, y puede servir á los
Discipulos el Doufat pre-motiones Canonice, que
se encuentra, y no es corto; teniendo los ^{Co} Catedras
presentes los Escolios de Bamper.

Los ^{Co} Cat. de Prima, deben explicar los
Concilios generales y nacionales, y hacen el quin-
to curso, que puede substituir segun el methodo del
Com^o, valiendose cada uno de ellos de los Libros
que se les asigna, prescribiendo á los Discipulos
el Estudio de un Compendio que mejor les parezca,
teniendo presente, que en la aritmética de esta
Catedras, se emplean dos años, que son, el septimo
y octavo curso de esta facultad.

Supuesto el methodo del Com^o, y el q^e
ha substituido aqui interinamente, pueden se-
ñalarse las horas siguientes.

Los dos Catedraticos de Prima, de siete y
media á nueve, con la variacion de tiempo que
hasta á hora.



De nueve a diez, el Cat. de Decreto, y el
de Virreyas mas antiguo.

De diez a once, el de Decretales mas
antigua, y el q. era de Clementinas.

Tarde

De dos a tres, el Catedratico de Virreyas de Sexto,
y es la misma hora que tenia; y el de Decretales Me-
nores menor antigua lo mismo.

De tres a quatro, el Otto Catedrat. de Virpe-
ras, que repara lo que ha explicado el de la mañana,
tres o quatro lecciones antes. y el de Decretales Ma-
yores que debe explicar Decreto, y hace un curso con
el Catedratico de el. y queda para los de extraor-
dinario, de quatro a cinco.

Aprobojé este interino arreglo, por la
Univ. en Claustro pleno de 15 de Oct. de 1772
El Cath. de Decret. May. o y de Derecho eclesi-
astico mas antiguo deve servir para el Seg.
curso de Canones segun previene el Meth.
de estudios, y el de Virreyas de Sexto, o y de Ec-
lesia eclesiastica para el tercero. Cuya pro-
videncia servira desde este pres. curso de 1772.
Salam. ca. y octubre 16 de 1772.

La Facultad de Medicina está pronta á executar con celo todo lo q^e se ordena en el nuevo Plan de Estudios, y dan principio á su cumplimiento en el día de S^{ta} Lucía inmediato sus Doctores, y Catedr^{cos} en las respectivas asignaciones, y demás ejercicios, dispuestos por S. A. Pero habiendo meditado con una seria, y madura reflex^{ón} sobre dos puntos contenidos en el método, mandado observar; la ha parecido indispensable la necesidad de representar sobre ellos al Pr^{nc} y Supremo Consejo de Castilla. Son estos, el uno, q^e cada Catedr^{co} ayta de gastar en su enseñanza diaria dos horas por mañana, y una por la tarde: el otro, q^e no ayta mas Asuetos, que los Domingos, y demás días de precepto, Carnestolendas, con el día de Ceniza, Semana Santa, y el día de Difuntos. En el primero encuentra unas dificultades irremovibles por los Maestros, y Estudiantes, por los q^e oxe debe menguarse el muy regular número de estos, y experimentar ciertam^{te} un notable atraso en el aprovecham^{to} de el estudio. Por lo q^e hace á los D^{tes} de Medicina, se les imposibilita á q^e puedan exercer la Medicina practica, debiendo, aun los mas instruidos, consumir mucha parte, no solo de la noche, sino tambien del día, en disponerse para una enseñanza diaria de tres horas, cuyo tiempo no se podrá llevar con fruto, sin una grande copia de Doctrina, q^e debe recogerse de antemano, con largo, continuo, y profundo estudio, con el q^e es incompatible el ejercicio practico. Ya unq^e á primera vista, se ofrece modo de remover este obstaculo, por el facil medio, de q^e los D^{tes} Catedr^{cos} no enseñan la practica, este mismo arbitrio, oxe la Facultad, sea el mas nocivo, y perjudicial de la enseñanza porq^e los Maestros, q^e han de enseñar Medicina, deben no solo estar imbuidos de las maximas Practicas, sino q^e sin intermission, han de manejar enfermos, y recoger nuevas observaciones, experiencias, reglas, y preceptos practicos, q^e repartia á sus Discipulos, á quienes aprovecharia muy poco, ó nada, una doctrina de Maestros puram^{te} especulativos. Es esta verdad tan calificada p^r la experiencia, q^e en cada profesor practico se hallaria un testigo, q^e confesase la diferente idea, q^e tenia formada volam^{te} por la especulativa, de la comparada posteriorm^{te} p^r esta, y la practica, de donde se sigue la necesaria consecuencia, de q^e los Maestros, sin un grande caudal de Medicina practica, no pueden en su Facultad educar á la Juventud con conocidas medidas, por ser el ejercicio practico el horno donde se cuece, y conviene la Medicina especulativa en un jugo acomodado al debil estomago de los q^e se

ben aprender, y hacerse adultos en la mas sana Ciencia.

Por la parte q̄ comprende a los Estudiantes, se dexa ser un inconveniente tan de subito, q̄ no se encuentra modo, ni medio para allanarle. Cada Estudiante, por lo dispuesto en el Plan, debe indispensablemente asistir cada año, a tres distintas Cathedras, en las q̄ debe, ademas de la rigurosa asist. aprovechar convenientemente para ganar Curso. Siendo, pues inevitable la concurancia a las referidas tres Cathedras, debenan los oñentes concurrir en ellas cada dia nueve horas, seis p̄ la mañana, y tres p̄ la tarde, segun lo ordenado p̄ S. A. q̄ determina el tiempo de tres horas a cada Cathedra de Facultad mayor en aquellas palabras. Declaramos, q̄ en todas las Cathedras de esta Universidad se deben leer precisamete las Facultades mayores dos horas p̄ la mañana, y una p̄ la tarde precisas, asistiendo los oñentes p̄ el mismo tiempo para ganar Curso. Las horas de por la mañana, se supone q̄ han de ser sucesivas y acabadas las dos de un Cathedra continuarian las otras dos de el inmediato, y despues de estas, las restantes dos del texero, en las quales, sin dispensacion alguna, ha de estar presente el Estudiante para deia la conferencia, oia la explicacion del Maestro, y responder, si le preguntasse algo; porque de otra manera, no podria ganar curso p̄ el rigor, conq̄ se encarga a los Cathedras sobre la asist. Segun este numero, y orden de horas, deben los cursantes, y el Cathedra q̄ le tocasse, estar en Escuelas a las seis de la mañana, y no desampararlas hasta las doce del dia, por ser este tiempo las seis horas cabales, q̄ corresponden a tres Cathedras distintas, con la carga de dos horas de enseñanza cada una. Tambien es cierto que las tres horas de p̄ la tarde, han de ser igualmente sucesivas, si se quiere q̄ en todas tres Cathedras aprovechen los oñentes; y p̄ esta razón han de gastar el tiempo de dos, a cinco, sin haver mediado mas q̄ el corto tiempo, de doce, a dos de la tarde, en q̄ deben repararse de el trabajo, y estudiar las conferencias q̄ han de dar, y oia a los Maestros.

De esta distribucion de horas se saca, q̄ el Estudiante, q̄ acabò la ultima hora de su Cathedra a las cinco de la tarde, sin perder un mom. debe aplicarse al estudio de las materias de el dia sig. como quiera aprovechar el poco tiempo q̄ le queda para tantas, y tan grandes conferencias, q̄ debe llevar la mañana sig. sin embargo de la molesta fatiga, y demas incomodidades, q̄ en Verano se pasan en unos generales abiertos, tan fuors como una venta. Quando se de alguno, q̄ con constancia empreñia este trabajo, libre de otros cuidados, y fiado en sus talentos, se hace imposible, q̄ no ceda en breves dias a un tan continuo, e improbo trabajo, siendo p̄ otro lado la irreparable dificultad de poder aprender las correspondientes lecciones, q̄ cada Cathedra señalaria con respecto al tiempo q̄ tiene q̄ explicar. Si de uno, en quien concurren todos los re-

21
quisitor de Estudiante, no se puede esperar mas q^e el abandono de las Escuelas, y
que se debia prometer de aquellos de corto alcance, duar de memoria, ninguna,
o poca aplicaz. precisados, p^r falta de medios, a alguna assist. q^e les flanquee el gra-
uo alimento, como es muy comun, sino atenuados de tan insupportable peso el auen-
tarse, dejando desiertos los Generales, con dolor de los Maestros, q^e lloraxan sin
consuelo esta soledad. Este mal, q^e amenaza el rigor de tanto Estudio, y
tan dilatada concurrencia, creceria sin termino, si en las demas Universidades,
no son precisados a otro tanto, como ya se sabe p^r el Plan impreso de la Uni-
versidad de Valladolid, q^e en ella no se ha innovado el numero de
horas, dexandolas regulares como antes. Esta conocida ventaja, de tener
q^e concurrir menos tiempo a los Generales de otros Estudios, ax-
naraxara a todos los Estudiantes, sin dexar en esta Visione Univers.
mas q^e la memoria, y restigios de lo q^e ha sido.

El segundo punto, en que se hizo averida memoria de los Aruetos,
tiene el gravissimo reparo de q^e no pudiendo ser mas q^e los señalados
por el R. Consejo, faltan dias, en q^e tener los veinte y quatro
Actos pro Universitate, a no sea q^e se aprovechen los Domingos, y dias
de Precepto. Si se ocupassen los primeros, es digno de traer a la memo-
ria, q^e los Estudiantes, deben de assistir tres horas al exercicio de la
Academia, que se celebra sus mananas, despues de haver trabajado
toda la semana en tanto estudio, como se tiene dicho: cuyas tareas, no
tienen otro desasog q^e la taxing de cada Domingo. Si los segundos, parece
q^e deben recaer los Actos en dias de Apostoles, Nuestra Señora, Cor-
pus-Christi, y otros de grande solemnidad, los q^e hasta aqui, se han guar-
dado, sin permitir q^e aun aparetem^{te} se faltasse a ella, no destinandolos p^r
certamones literarios. Fuera de esto, no queda a los Profesores, q^e quisie-
ren presidir, el arbitrio de poder tener Actos, respecto a q^e faltan los precisos
dias p^r llenar el numero de los de pro Universitate.

Estos son los reparos q^e la Facultad encuentra, los q^e hace presente a la
Univers. para q^e haciendolos igualm^{te} al R. y supremo Consejo de Castilla,

AVSA

ARCHIVO UNIVERSITARIO
SALAMANCA

providencia el oportuno remedio, q̄ fuere mas á su agrado. Así mismo á n. s.
 se propone el arreglo correspondiente á assignaz. e horas, mandado hacer
 p̄ n. s. q̄ es el siguiente. Para la de Prima, y sextas, simples, u de Institu-
 ciones menos antigua, las acostumbradas. Para la de Instituciones mas anti-
 gua, se ha señalado la hora de nueve á diez en Verano, y de ocho, á nueve
 en Inverno; por cuya razón se debe de dar al Cathedr. de Philosophia natural
 otro Genexal donde pueda explicar: Para la de Anatomia, se ha escogido la de
 diez á once en Verano, y de nueve a diez en Inverno p̄ mas acomodada á los
 Estudiantes, q̄ deben aprender esta Ciencia; habiendo comenzado el Cathedr. de
 Pronosticos, q̄ tiene esta hora, en tomar la de dos á tres por la tarde en In-
 erno, y de tres á quatro en Inverno. V. S. determinará lo mas conveniente
 sobre este dictamen, y arreglo de la Facultad, cuyos individuos abajo firma-
 mos.

D. Juan. Velez
 D. Juan. Velez
 D. Juan. Velez
 D. Juan. Velez
 D. Juan. Velez

D. Antonio Cuervo
 D. Juan Martin
 D. Juan Antonio de
 Lanzunegui
 D. Juan Martin Perez

Deyere en Clavero
 pleno el 15 de octubre
 de 1771

Annexos de las Facultades de
Canones; Theologia; y Medicina
aprobados interinam^{te} por la Univ^d.
En Clavtos plenos de 14, y 15
de Oct^o de 1771

Y dotacion³ de Catedras de Todas
Facultades; aprobadas por la Univ^d
+ Tierras, y Biblioteca

Puerto en los Clavtos
con expone^{te} literalom^{te}

